

**LÍMITES Y POSIBILIDADES DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL EN LA
ACTUALIDAD MUNDIAL**

JHON FREDY SUÁREZ SOLANO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA
2.006**

**LÍMITES Y POSIBILIDADES DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL EN LA
ACTUALIDAD MUNDIAL**

JHON FREDY SUÁREZ SOLANO

MONOGRAFÍA

**Director:
ALONSO SILVA ROJAS**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA
2.006**

CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1. ¿ES ACEPTABLE DESOBEDECER A LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS POR RAZONES DE CONCIENCIA? | 7 |
| 1.1 ¿QUE ES LA DESOBEDIENCIA CIVIL? | 9 |
| 2. JUSTIFICACIÓN MORAL DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL | 12 |
| 2.1. EL RELATIVISMO Y LA DESOBEDIENCIA CIVIL | 13 |
| 2.2. EL UTILITARISMO Y LA DESOBEDIENCIA CIVIL | 16 |
| 2.3. CONSTRUCTIVISMO MORAL: HABBERMAS Y LA DESOBEDIENCIA CIVIL | 20 |
| 3. RONALD DWORKIN Y LA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL | 24 |
| 4. JUSTIFICACIÓN POLÍTICA DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA | 27 |
| 4.1 LA DESOBEDIENCIA CIVIL EN COLOMBIA | 37 |
| 5. CONCLUSIÓN | 41 |
| BIBLIOGRAFÍA | 44 |

TÍTULO*

LÍMITES Y POSIBILIDADES DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL EN LA ACTUALIDAD MUNDIAL

Autor

JHON FREDY SUÁREZ SOLANO**

Palabras Claves

1. Desobediencia civil
2. Obligación política del ciudadano
3. Sociedad democrática
4. Relativismo
5. Utilitarismo
6. Constructivismo moral

Descripción

En el presente trabajo se expondrán algunos de los enfoques más sobresalientes que existen en la filosofía política contemporánea sobre la desobediencia civil, desde la perspectiva de autores tan diversos como Jurgën Habbermas, Ronald Dworkin y Jorge F. Malem. Se analizarán las razones por las cuales no podemos aceptar el postulado según el cual, un ciudadano tiene la obligación de obedecer la ley en *todo* momento sin importar las circunstancias, demostrando que en algunos casos específicos, las leyes o normas del estado no son compatibles con los principios de justicia que deben regir una sociedad verdaderamente democrática.

Así pues, en la medida en que los desobedientes civiles no siguen tales leyes o las violan, aunque sus actos pueden estar al margen de la ley, no son necesariamente injustos o inmorales como se cree, por el contrario, dichos actos aunque sean ilegales en principio, apuntan a reestablecer la justicia que ha sido violada por el estado, cuando intenta hacer cumplir normas que violan o recortan injustificadamente algún derecho fundamental.

De este modo quedará demostrado que la desobediencia civil, no solo es compatible con el sistema democrático, sino que es una herramienta de la

* Monografía

** Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Filosofía, Alonso Silva Rojas.

sociedad civil que puede ser utilizada para corregir los errores y posibles abusos de poder de las mayorías gobernantes.

Title*

LIMITS AND POSSIBILITIES OF THE CURRENTLY WORLD CIVIL
DISOBEDIENCE

Author

JHON FREDY SUAREZ SOLANO**

Keywords

1. Civil disobedience
2. Political obligation of the citizen
3. Democratic company
4. Relativism
5. Utilitarianism
6. Moral constructivism

Description

In the present work will expose some of the approaches more excellent than they exist in the contemporary political philosophy on the civil disobedience, since the perspective of authors as diverse as Jurgèn Habbermas, Ronald Dworkin and Jorge F. Malem. The reasons will be analyzed by which we cannot accept the advanced according to which, a citizen has the obligation to obey the law in every moment without importing the circumstances, showing that in some specific cases, the laws or norms of the state are not compatible with the principles of justice that should govern a truly democratic company.

Thus therefore, in the measure in which the disobedient civilians do not continue such laws or they violate them, although their acts can be al margin of the law, they are not necessarily unjust or immoral as is believed, on the contrary, you said acts although be illegal in principle, they aim at reestablecer the justice that has been violated for the state, when tries to cause to comply norms whose violation of some fundamental right is flagrant Or at least very controversial.

In this way will remain shown that the not alone, civil disobedience is compatible with the democratic system, but is a tool of the civil company that can be utilized to correct the errors and possible abuses to be able of the majorities rulers.

* Monografy

** Faculty Humane Learning, Philosophy School, Alonso Silva Rojas.

INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo es el de hacer una delimitación conceptual de la desobediencia civil con el objetivo de establecer cuál es su importancia en una sociedad democrática y más específicamente cuál es su papel en el mundo de hoy; sin olvidar que este concepto es controvertido ya que, aún entre sus defensores no se ponen totalmente de acuerdo en cuanto al alcance y los límites de dicha práctica y las condiciones bajo las cuales es posible justificarla, aunque en líneas generales crean estar de acuerdo en torno a la importancia que se le debe dar a tales actos.

En la actualidad, diversas manifestaciones de protesta social son asociadas con la desobediencia civil, (o resistencia civil como la llaman algunos), que van desde simples actos de disidencia política y de oposición pacífica, hasta luchas de carácter revolucionario que apuntan a transformar las bases de la sociedad. Muchos ciudadanos y activistas recurren a la desobediencia civil para manifestar su desacuerdo con alguna decisión del gobierno o con el gobierno mismo, pero en la mayoría de los casos, quienes se declaran en desobediencia civil, no parecen tener una suficiente claridad sobre las implicaciones que significan estos actos ni de su verdadero alcance. Pero si la falta de claridad sobre lo que realmente es la desobediencia civil es un problema para quienes la defienden, no lo es menos para aquellos que se le oponen.

Algunos aseguran que la desobediencia civil, aunque puede ser un mecanismo legítimo para manifestar desacuerdo y buscar cambios importantes en una sociedad marcada por la injusticia y la inequidad, en una sociedad democrática en la cual existen mecanismos establecidos para manifestar libremente la opinión, la desobediencia civil no se puede justificar. Esta postura negativa frente a la desobediencia civil se desprende de una defensa ciega de la “ley y el orden”. Desde esta postura todo acto de desobediencia civil, en la medida en que viola una o más leyes establecidas para manifestar su desacuerdo, no es más que un acto criminal que debe ser perseguido judicialmente por el estado, pues si se permite que un ciudadano viole la ley para manifestar su desacuerdo, no habría manera de impedir que los demás ciudadanos desobedecieran las leyes y a las instituciones cada vez que no estén de acuerdo con ellas, lo cual llevaría a la sociedad a la anarquía y a la destrucción total.

Sin embargo, como analizaremos en este trabajo, una mirada más detallada del fenómeno de la desobediencia civil demostrará que no es de ninguna manera un fenómeno anormal en el seno de una sociedad democrática, y que ni siquiera es algo poco frecuente. Es por el contrario muy común que los ciudadanos se manifiesten en desobediencia civil contra una ley, una norma o un gobierno, cada vez que consideran que es inmoral obedecer a las autoridades en tales circunstancias.

Pero la discusión de fondo no es solo la posibilidad de legitimar la desobediencia civil en el seno de las sociedades democráticas, sino hasta que punto, no solo no es contraria con los principios de la democracia, sino que juega un papel fundamental en la conservación de instituciones auténticamente democráticas ya que ayudan a la ciudadanía a reaccionar en aquellos momentos en los cuales las instituciones de gobierno, a través de sus actos, están cometiendo graves injusticias.

Finalmente, el desarrollo del texto se dividirá básicamente en tres partes. En la primera se expondrá las razones morales que desde varias perspectivas, servirían de justificación de los actos de desobediencia civil, evaluando las debilidades o las fortalezas de algunas de las corrientes más representativas al respecto. En el segundo capítulo se analizará una posible justificación jurídica de los actos de desobediencia civil, es decir, establecer el problema de cual debería ser la actitud del estado frente a los ciudadanos que deciden por motivos de conciencia, desobedecer las leyes o alguno de los mandatos del gobierno. Y por último se desarrollará el papel político que juega la desobediencia civil en una sociedad democrática, y sus aportes específicos en el contexto de la situación política actual, no solo en Colombia sino en el mundo.

1. ¿ES ACEPTABLE DESOBEDECER A LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS POR RAZONES DE CONCIENCIA?

Es importante reconocer que un hombre justo no es siempre aquel que cumple sin vacilar con las normas y leyes establecidas, o que obedece en todo momento los mandatos del estado o de las autoridades. Sólo aquellos que tienen el suficiente valor moral y la valentía, son capaces de sustraerse a los mandatos y a las leyes o decisiones que imponen los gobiernos, cuando existen fuertes razones políticas, morales e incluso jurídicas para hacerlo. El siglo XX nos dejó grandes y tristemente famosos ejemplos en los cuales, el ideal de justicia estuvo muchas veces más del lado de quienes desobedecieron las leyes que de aquellos que las obedecieron ciegamente. Los que se resistieron al Apartheid en Sudáfrica o a las leyes racistas en Estados Unidos y que lucharon contra gobiernos que apoyaban este tipo de tratos inhumanos, arriesgándose a ir a prisión o incluso a la muerte, son más dignos de nuestro respeto que aquellos que cumplieron con la ley y el orden, aún cuando la ley y el orden oficializaba la tiranía.

Claro que bajo un gobierno abiertamente autoritario e injusto como fue la Alemania nazi, o Chile durante la dictadura de Pinochet, es un imperativo moral y ético desobedecer la ley y oponer resistencia a un régimen de esta categoría. Ciertamente es más fácil justificar la violación de las leyes bajo regímenes considerados totalitarios; pues es evidente que los ciudadanos no tienen ningún deber moral de obedecer a tales instituciones, dada la inmoralidad e injusticia del gobierno.

Pero no ocurre lo mismo cuando se trata de analizar el fenómeno de la desobediencia civil en el seno de sociedades consideradas democráticas. De hecho, la opinión más generalizada al respecto es que, un ciudadano en una sociedad democrática tiene todas las oportunidades y garantías para manifestar sus opiniones y sus quejas al gobierno, que puede incluso organizar actividades de protesta, etc., etc.; y por tal razón, no tiene en ningún caso el derecho a violar la ley. Se dice que, al tener todas las garantías que ofrece un sistema democrático, el ciudadano que quiere obtener una respuesta favorable a sus demandas puede valerse de mecanismos democráticos para conseguirlos sin necesidad de violar las leyes, ya que, es un deber de todo ciudadano obedecer las leyes y cuando un ciudadano no lo hace, no respeta las reglas del juego.

La posición que sustenta este punto de vista afirma que si no se castiga todo acto de desobediencia a la ley, la sociedad se resentiría ya que si la sociedad tolera en

algunas ocasiones ciertos actos de desobediencia a la ley, los demás ciudadanos se sentirán persuadidos de desobedecer toda ley con la que no estén de acuerdo lo cual llevaría a la sociedad a la anarquía. Por otra parte no sería justo que un ciudadano tenga derechos a violar la ley y no atribuirle el mismo derecho a los demás ciudadanos. Por eso el ciudadano debe de manera absoluta, someterse a las normas del estado, esté o no de acuerdo con ellas.

Desde esta perspectiva, según la cual la ley y el orden no deben ser transgredidos en ningún caso, es muy común tener una visión negativa sobre la desobediencia civil, al considerarla como un acto cercano a la delincuencia. Tal posición fue sostenida por el ex presidente de los Estados Unidos John F. Kennedy. Kennedy razonaba de la siguiente manera: *“Nuestra nación está sostenida sobre el principio que la observancia a la ley constituye la eterna salvaguarda de la libertad y que el desafío a la ley es el camino mas seguro para llegar a la tiranía”*.¹ Desde el punto de vista de Kennedy, la violación a la ley en cualquier caso lleva a la tiranía. Además, propone una dicotomía insalvable: O se respeta la ley en todo momento, o hay una desobediencia generalizada a la ley. Este punto de vista supone que toda violación a la ley representa un desafío a la democracia, pues si una sociedad democrática se basa en la ley y no en la voluntad de hombres particulares, la única conducta moralmente aceptable de un ciudadano es la de someterse a la ley, aunque no la comparta.

Pero este argumento se basa en una generalización excesiva. En primer lugar no tiene en cuenta que hay una diferencia fundamental entre una persona que viola la ley por razones políticas, morales o de conciencia, y un delincuente común. Cuando un desobediente civil viola la ley, lo hace para manifestar que desde su punto de vista, la ley violada es inmoral o injusta, mientras que un delincuente no puede justificar política o moralmente su conducta. Además, no es común que a un acto de desobediencia civil le siga una desobediencia generalizada de la ley por toda la sociedad. Basta pensar que en las sociedades actuales abundan delitos comunes tales como el robo, la estafa y el crimen en general, no obstante, eso no hace que tales conductas se generalicen por toda la sociedad y que además promuevan la destrucción del estado. De manera pues que la posición según la cual toda violación a la ley, aún cuando se encuentre sustentada por principios morales razonables, causa una generalizada violación a la ley es falsa.

Es común que los estados rechacen la desobediencia civil al equipararla con actos de violencia, destrucción de bienes, crimen o incluso con revolución. Efectivamente existe mucha confusión sobre lo que es y lo que no es la desobediencia civil y es importante comenzar a delimitar el concepto y sus verdaderos alcances.

¹ MALEM Seña, Jorge F. *Concepto y justificación de la desobediencia civil*. Barcelona: Editorial Ariel S. A., 1.988, p. 154

1.1 ¿QUÉ ES LA DESOBEDIENCIA CIVIL?

En un plano general podemos aceptar la definición que aporta Hugo Adam Bedau, citado por Jorge F. Malem, quien define la desobediencia civil de la siguiente manera: *“Alguien comete un acto de desobediencia civil, si y solo si, sus actos son ilegales, públicos, no violentos y conscientes, realizados con la intención de frustrar leyes –al menos una- programas o decisiones del gobierno”*² A diferencia de lo que comúnmente piensan tanto sus detractores como sus defensores, la desobediencia civil no es un acto revolucionario ni tiene fines revolucionarios en sí, y su uso es mucho más limitado de lo que se cree. Según Jorge F. Malem, *“la desobediencia civil no persigue la modificación extrasistemática de las normas estatales, ni se propone, por cierto, cambiar la estructura básica de la comunidad. Su objetivo es más limitado: Se concreta en la derogación de una ley, en la sustitución de un programa de gobierno o la alteración de una determinada política particular. La desobediencia civil viola la ley para manifestar su protesta, pero lo hace dentro del más amplio respeto a la constitución y a las autoridades establecidas”*.³ El desobediente civil en general respeta al estado, a sus instituciones y al sistema judicial en su conjunto y solo se niega a cumplir aquellas leyes o mandatos cuando considera, con buenas razones, que violan precisamente los principios democráticos que deben regir la sociedad.

Algunos consideran que en la medida en que el desobediente civil viola una ley que es vigente y es plenamente consciente de que está cometiendo un delito, debería ser tratado por las autoridades de la misma manera que un delincuente común. Sin embargo, a diferencia de los actos de delincuencia común, la desobediencia civil se lleva a cabo a través de actos públicos y se realiza abiertamente, por eso el desobediente civil está dispuesto a comparecer ante los tribunales a causa de sus actos. Pero la desobediencia civil no es lo mismo que el simple disenso político, pues el disenso político está legitimado en toda forma democrática de gobierno, en la que el ciudadano tiene el derecho a expresar su disidencia de manera pacífica y ordenada mediante la utilización de los canales establecidos y legales; mientras que la desobediencia civil va más allá, no-solo manifiesta disenso sino que lo manifiesta a través de la violación a una ley. Es por esta razón que, a diferencia del simple disenso, la desobediencia civil puede ser perseguida judicialmente. Sin embargo, a diferencia del disenso extremo, el desobediente civil no pretende cambiar el orden social establecido a través de sus actos, ya que reconoce la legitimidad de las autoridades establecidas, aún cuando se oponga a una política o ley particular.

Ahora bien, en vista de que muchos generalizan el concepto de desobediencia civil queriendo indicar con ello una gran cantidad de actos de oposición de diversa

² *Ibíd.*, p. 60

³ *Ibíd.*, pp. 47-48

índole, desde actos pacíficos, protestas sociales, hasta luchas militantes y revolucionarias, es importante establecer unos criterios y unos límites conceptuales que sirvan como marco de referencia para determinar lo que es y lo que no es la desobediencia civil. Sin embargo tal definición no pretende ser “*la definición*” verdadera y última sobre el tema, ya que como veremos a lo largo de este trabajo, las razones, las justificaciones, así como el papel que juega la desobediencia civil en la sociedad democrática, son muy diversas. A continuación las características más generales de la desobediencia civil:

1. Son actos ilegales. Es decir que transgreden leyes vigentes del estado como manifestación de protesta, pero tales actos pueden hacerse extensivos a la negativa a cumplir con normas de otras instituciones como las normas universitarias, etc. Dichos actos pueden ser activos o pasivos. Activos en la medida en que el desobediente civil hace cosas que la ley prohíbe y pasivos si deja de hacer cosas que la ley exige que se hagan.
2. Son actos públicos y abiertos. Con ellos el desobediente civil busca llamar la atención, no solo de la población sino de las autoridades, tratándolas de convencer de la conveniencia de sus actos. Dichos actos se basan en convicciones morales y de justicia.
3. Son actos voluntarios y conscientes. Ya que lo que se quiere es precisamente patentar la incompatibilidad entre la ley que se viola y las convicciones políticas o morales de quien ejecuta estos actos. Además hay que estar convencido de que la acción que se realiza es absolutamente justa. De ahí que el desobediente civil esté dispuesto a someterse voluntariamente al castigo que le fuera impuesto por motivo de sus actos.
4. Son actos no violentos. Aunque es muy difícil definir que sería violencia y que no sería, es posible decir que las tácticas que adoptan los desobedientes civiles son siempre pacifistas, es decir no se basan ni en la fuerza, ni en las amenazas y aceptan el monopolio de la fuerza del estado, incluso no responden con violencia ante las provocaciones de la fuerza pública. Por esta misma razón, deben ser actos organizados, de tal manera que se garantice que no habrá desórdenes ni violencia.
5. Son actos con una intención. Esta puede ser ética, política o jurídica.
6. Debe ser el último recurso⁴.

⁴ Aunque esta es una de las características más controvertibles, Por ejemplo, para Habermas la desobediencia civil no solo no es un último recurso, sino que es parte constitutiva de una verdadera sociedad democrática

En el ámbito general estas serían las características más fundamentales de la desobediencia civil, no obstante, dichas características hacen referencia a las manifestaciones externas o mejor, a las expresiones formales de dichos actos, pero no dan mayor claridad sobre las razones por las cuales un ciudadano ha de declararse en desobediencia civil.

Una nueva clasificación propuesta por Virginia Hel, se basa no sólo en las características de los actos de la desobediencia civil, sino que analiza los motivos que tiene el desobediente civil para acudir a tales actos. De acuerdo a este criterio, Virginia Hel divide los actos de desobediencia civil en cuatro tipos:

1. Por razones de conciencia. Cuando se cree que las normas violadas serán declaradas inconstitucionales en el corto plazo. En este caso la justificación es jurídica.
2. Cuando se sabe que la ley violada posiblemente no sea inconstitucional en el futuro próximo, de manera que el desobediente civil es consciente de que está violando una ley válida. En este caso la justificación es de tipo político o moral y en ningún caso jurídico.
3. Cuando la violación de una ley es algo incidental, pues tales actos van dirigidos a protestar contra un programa de gobierno o una política, y no contra las leyes que se están violando. En estos casos la justificación es política. Ejemplos de este caso son las manifestaciones en contra de la guerra de Vietnam en los años 70.
4. Cuando se protesta contra estados tales como la pobreza, la vivienda inadecuada, el belicismo en general, etc.

2. JUSTIFICACIÓN MORAL DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Todo aquel que piensa que la desobediencia o el desacato a la ley constituyen en todo caso un acto de inmoralidad, obviamente no encontrará ninguna justificación para la desobediencia civil. Según este punto de vista (que hemos identificado con la defensa de la ley y el orden), toda desobediencia a la ley es inmoral, ya que quienes desobedecen las leyes exigen del estado los mismos derechos que todo ciudadano pero no están dispuestos a someterse a las leyes con las que no están de acuerdo. Pero esta posición aunque parece de amplia aceptación no es más que una opinión basada en el sentido común. No reconoce el hecho de que las leyes o normas del estado pueden ser injustas. Ahora bien, algunos dirán que en una democracia la justeza de las leyes se basa en la legitimidad de que gozan las instituciones que las emiten, pues quienes escriben las leyes son representantes elegidos por el pueblo y además la creación de leyes pasa por un proceso democrático que es vigilado por los entes de control para que cumplan con los trámites legales. De manera que, cuando una ley es promulgada, se puede decir que es justa si ha cumplido con el proceso legal establecido y quienes la emiten tienen legitimidad para hacerlo. Pero, ¿Acaso la justeza de una ley se deduce solo del proceso democrático y de la legitimidad de quienes la emiten? Bueno, es cierto que la autoridad y el respeto al proceso democrático a la hora de establecer leyes, le otorga a estas la legitimidad, pero eso no implica que tales leyes sean siempre justas. Como afirma Norman Barry, el proceso democrático en sí, no es una garantía de que las leyes o decisiones que expide el estado sean justas. De hecho, la historia de América Latina por ejemplo, y de Colombia en particular, nos muestra que aún gobiernos elegidos democráticamente pueden crear leyes o políticas injustas, incluso violatorias de los derechos fundamentales¹, aunque estas hayan cumplido el proceso legal. Esta forma de argumentar a favor del proceso democrático como último criterio de justicia, solo tiene en cuenta la forma como las leyes fueron creadas, no su contenido. Este punto de vista tiene la debilidad de no reconocer que una ley promulgada, aunque haya cumplido con el proceso debido, puede ser inconstitucional. Si se permite que el estado emita leyes que atentan no solo contra la constitución sino contra derechos fundamentales, dicho sistema político, aunque se precie de ser una democracia, no será más que una forma de totalitarismos.

¹ Por ejemplo, el Acto legislativo 223 de 2.003 aprobado por el Senado de Colombia, restringe de manera desmesurada los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, modificando los artículos 15, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia permitiendo la interceptación y registro de comunicaciones y detenciones o registros domiciliarios sin orden judicial entre otros. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/estadoexcep9.html>

Ahora bien, si el solo proceso democrático y la legitimidad de las autoridades no es suficiente para garantizar la justeza de las leyes o políticas que expide el estado, debemos aceptar que existen otros criterios adicionales que sirven para establecer el nivel de justicia o injusticia que representa el cumplimiento de una norma en particular. Uno de esos criterios es el del respeto a los derechos fundamentales y a los derechos humanos. Sin embargo, es posible que en casos específicos no sea tan fácil determinar que derechos se están violando y cuales tienen prioridad, pues no existe una jerarquía establecida sobre los derechos y fácilmente algunos de ellos pueden contradecirse entre sí.

De manera pues que si tal conflicto de valores se presenta a la hora de valorar las leyes o políticas aplicadas por el estado, se hace aún mas difícil determinar si una ley o una mediada de gobierno es o no justa basándose en principios que pueden ser controvertibles moralmente. Pero un ciudadano que se guíe por principios morales, se puede hallar frente a una situación tal en la que sus principios morales estén en contravía con la legalidad y en estos casos, la violación de la ley sería para tal ciudadano el único modo de cumplir con un deber moral. Es por esta razón que la noción según la cual toda violación a la ley es inmoral, no reconoce el hecho de que la violación de la ley puede darse precisamente obedeciendo a criterios morales; además deja al ciudadano en una situación bastante difícil y limita su capacidad de oponerse a las acciones del gobierno, cuando considera razonablemente que este está empeñado en realizar actos injustos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la principal justificación de la desobediencia civil es aquella que se basa en criterios morales, a continuación analizaremos los enfoques morales más sobresalientes que buscan dar sustento los actos de desobediencia civil:

2.1. EL RELATIVISMO Y LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Esta posición se fundamenta en la premisa según la cual, en distintos contextos, la gente responde de diferente manera, de acuerdo a las condiciones que se le presentan. Según esta posición, no pueden existir principios morales universales para toda sociedad y en todas las situaciones. El relativismo moral tiene dos variantes: Una variante subjetivista y la otra emotivista. Desde la postura subjetivista, cada individuo tiene sus propios principios morales y no es necesario que esos principios sean compartidos por el resto de la sociedad. Esta postura parte del hecho de que el ser humano actúa o debería actuar siempre obedeciendo a su conciencia. El deber moral de una persona en este caso, consiste en realizar siempre lo que cada uno considera que debe ser hecho, dado que cada uno es su propio legislador moral. Ahora bien, aunque esta postura relativista parezca bastante liberal presenta problemas que son insoslayables.

Uno de los problemas que presenta esta postura es que desconoce el hecho de que toda justificación ética parte de postulados que son principios universales. De hecho una ética basada únicamente en lo que cada uno cree que está bien, impediría cualquier clase de valoración moral, ya que no habría ningún criterio para determinar el grado de moralidad o inmoralidad de los actos realizados, mas allá del propio sentir de quien los ejecuta. Esto plantea un gran interrogante para quienes pretenden justificar los actos de desobediencia civil argumentando que obedecen a sus propias convicciones, pues no parece muy convincente que uno decida desobedecer una ley o una política de gobierno por el simple hecho de que no está de acuerdo con ella. En primer lugar, si las razones que doy para desobedecer la ley solo son válidas para mi, no sería posible recurrir a un cambio de parecer de las autoridades y ni siquiera encontraría quien se solidarizara con mi desobediencia. En tal caso, las razones del relativista se reducen a la siguiente conclusión: "Yo desobedezco tal o cual ley porque no estoy de acuerdo con ella".

Una variante de la posición relativista no-subjetivista, es aquella que afirma que las normas morales no son leyes trascendentales aplicables a toda sociedad y en toda época. Esta postura asegura que cada comunidad humana establece ciertas normas sociales de acuerdo a su desarrollo socio-cultural, de manera pues que un comportamiento puede ser inmoral en una sociedad determinada y al mismo tiempo ser moral en otra. Pero tal postura, al igual que su forma individualista, también plantea inconvenientes. Miremos el caso de las lapidaciones de mujeres en los países donde el Islam es la religión oficial. En países como Irán, la lapidación de mujeres por adulterio es una práctica común y justificada por las autoridades, mientras que en Colombia esa práctica sería una práctica ilegal. Si un observador sostiene que la lapidación de las mujeres constituye un acto de inmoralidad en Colombia pero es acorde con moralidad en la sociedad iraní porque su cultura lo acepta, no estaría emitiendo un juicio moral "relativista", en ese caso solo estaría describiendo dos hechos particulares, pues lo único que está haciendo con esta afirmación es corroborar que efectivamente una práctica es aceptada en una sociedad y no en la otra, pero eso no sería un juicio moral. Si por el contrario, otro observador acepta que la lapidación de mujeres es un acto inmoral, debe concluir además que es inmoral independientemente de las tradiciones culturales, pues si dice que es correcto lapidar a las mujeres en Irán pero que es incorrecto hacerlo en Colombia, estaría cayendo en un error lógico al aceptar que algo es y no es correcto al mismo tiempo. Tampoco se vale decir que la lapidación es moralmente correcta en Irán porque la aprueba la mayoría de la gente. Eso nos llevaría a la conclusión nada defendible de que no se podría hablar en ningún caso de violaciones a los derechos humanos o a la dignidad humana, pues lo que para unos sería una violación (como por ejemplo la práctica de la tortura) para otros sería moralmente justa por "que la mayoría lo aprueba". Lo cual lógicamente iría en contravía de los propósitos políticos de aquellos que sustentan la desobediencia civil con el ánimo de defender los derechos humanos.

Otra implicación de la moral relativista establece que los desacuerdos entre las personas por motivos éticos, se basan en desacuerdos sobre cuestiones empíricas y específicamente en cuanto a las consecuencias que tendrán distintos hechos concretos. Un juicio moral es una valoración que hace la gente sobre un estado de cosas, es decir una creencia.

Según el profesor Stevenson, los juicios morales están constituidos no-solo por creencias (aquello que se afirma) sino también por actitudes frente a esa creencia (la valoración sobre lo asumido). Por esta razón, en algunos casos aún cuando parece que las personas están de acuerdo en cuanto a sus juicios morales y los comparten, pueden diferir profundamente en torno a las actitudes que expresan frente a esos mismos juicios morales. Por ejemplo, es posible que dos norteamericanos estén de acuerdo en que los acontecimientos del 11 de Septiembre fueron una atrocidad espantosa que hay que evitar a toda costa, sin embargo, el norteamericano A considera que para prevenir nuevos ataques terroristas Estados Unidos debe desechar su política internacional de agresión e intervención en otros países, mientras que el norteamericano B considera que la única manera de prevenir un próximo ataque terrorista es apoyar incondicionalmente al gobierno de Bush en su guerra contra el terrorismo. En este caso aunque A y B estén de acuerdo en que es necesario tomar medidas para prevenir un nuevo atentado, no se ponen de acuerdo en torno a que actitud asumir.

Sin embargo, aunque es plausible afirmar que todo juicio moral está cargado no-solo de creencias morales sino de emociones y actitudes, un verdadero juicio moral no puede basarse exclusivamente en emociones. Un juicio moral basado solo en emociones sería un prejuicio y esto es totalmente inaceptable desde el punto de vista ético. Si aceptáramos eso, tendríamos que reconocer que las actitudes racistas, como persecuciones raciales o étnicas estarían moralmente justificadas pues al fin y al cabo quienes las sustentan se basan en fuertes convicciones y actitudes intolerantes. Ese es precisamente el tipo de comportamiento de algunos grupos racistas como el Ku klux klan en Estados Unidos, quienes se declararon en "desobediencia civil" contra las autoridades que derogaron la segregación racial. Sin embargo, no es posible justificar moralmente la desobediencia civil en casos como este, pues no-solo es inaceptable el comportamiento racista desde el punto de vista ético, sino que también es antidemocrático, ya que no se esgrime para defender un derecho violado por las autoridades, sino para perpetuar una práctica cruel e injusta de segregación y discriminación contra la población negra.

En conclusión, el relativismo moral tanto en su acepción subjetivista como emotivista, fracasa en su justificación moral como sustento de la desobediencia civil. Pues en el mejor de los casos serían el sustento para una desobediencia generalizada a toda ley, pues cada ciudadano estaría autorizado a violarla sino está de acuerdo a su propia conciencia, lo cual haría imposible la existencia de

una sociedad de cualquier tipo, y en el peor de los casos justificaría excesos aberrantes a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, ya que no sería posible poner de acuerdo a las personas en torno a la existencia universal de tales derechos. Sin embargo esta no es la única alternativa, pues la variante relativista que afirma la autonomía en cuanto a las normas de cada cultura, no es necesariamente incompatible con una concepción de los derechos humanos, aunque no reconozca tales derechos como trascendentes sino como immanentes.

2.2. EL UTILITARISMO Y LA DESOBEDIENCIA CIVIL:

La corriente utilitarista está asociada a Jeremy Bentham, y aunque tiene gran cantidad de interpretaciones y de distintos matices, en general los utilitaristas parten del siguiente presupuesto: *"es deber moral de un agente ejecutar un acto en una ocasión determinada, si con ello produce mayores y mejores consecuencias que otro curso de acción alternativo"*.² Desde este punto de vista, las acciones de los hombres no son ni buenas ni malas en sí, sino que lo son siempre en relación con sus consecuencias. Sin embargo, aquí es precisamente donde comienzan las divergencias. Para J.J. Smart, existen dos tipos de Utilitarismo, uno egoísta y el otro universalista. El primero parte de que una acción es moralmente buena si las consecuencias son buenas para quien las ejecuta, para el segundo por el contrario, estas lo son en la medida en que sean provechosas para la humanidad en su conjunto.

Otra corriente utilitarista diferencia al Utilitarismo del acto del Utilitarismo de la regla. Para el Utilitarismo del acto, una persona debe decidir cuál, de toda una gama de alternativas, ha de maximizar la felicidad o el bienestar de la humanidad. Mientras que el Utilitarismo de la regla, se basa en la convicción de que las reglas establecidas, se han convertido en reglas precisamente porque han demostrado que su cumplimiento redundaría en el bienestar de la humanidad y por lo tanto, lo más beneficioso para todos es cumplirlas. Sin embargo, es evidente que en algunas ocasiones, un ciudadano podría argumentar razonablemente, que incumplir con una norma establecida redundaría en un mayor beneficio para la comunidad que su cumplimiento. Lyons por ejemplo, asegura que: *"No tiene sentido seguir una regla cuando resulta evidente que de ello se derivan peores consecuencias que su violación"*.³ Además, si los ciudadanos llegan a la conclusión de que deben violar las reglas cada vez que de ellos se deduzcan unas consecuencias superiores que su respeto y acatamiento de las normas, la existencia de tales normas perdería su razón de existir. Este es uno de los argumentos utilitaristas más comunes utilizado por los desobedientes civiles para

² MALEM Seña, Jorge F. *Concepto y justificación de la desobediencia civil*. Barcelona: Editorial Ariel S. A., 1.988, p. 114

³ *Ibíd.*, p. 115

justificar moralmente sus acciones. Martín Luther King, por ejemplo, justifica de manera similar la desobediencia a las leyes segregacionistas. Según él, la desobediencia de tales leyes produce un escaso daño y desorden comparado con el enorme daño y degradación que le produce a la comunidad negra cumplirlas.

Pero esta posición utilitarista, no solo justificaría la desobediencia de aquellas leyes cuyo cumplimiento producen mas daño que beneficio para la comunidad, sino que incluso servirían de sustento para una violación generalizada a todas las leyes, pues el ciudadano solo sentiría la obligación de cumplir aquellas normas que en general considera beneficiosas para la comunidad y se negaría a cumplir aquellas que según sus cálculos no lo son. Además en el seno de una sociedad diversa, sería muy difícil poner de acuerdo a todos los ciudadanos en cuanto a qué normas son más beneficiosas para el bienestar general. Ahora bien, incluso desde esta posición utilitarista extrema, un ciudadano aceptaría razonablemente que por lo menos en algunos casos específicos tendría el deber de cumplir con la ley; por ejemplo, las leyes que prohíben el asesinato o el robo, en general son leyes que redundan en un mayor beneficio para todos por eso es moralmente justo cumplir con tales leyes. Pero de allí no es posible deducir un deber de cumplir con toda ley.

Sin embargo, de esta posición utilitarista según la cual una persona tiene el deber de ejecutar un acto que tenga buenas consecuencias, se desprenden posturas que no se podría justificar moralmente. Francisco Malem propone el siguiente ejemplo: Es razonable creer que una disminución de la población en un país como la India, mejoraría las posibilidades de la gente en cuanto a su calidad de vida, pero ¿Acaso cualquier cosa que hagamos cuya consecuencia sea una disminución de la población de la India, será una buena acción, como un bombardeo de sus ciudades o una esterilización forzosa de sus mujeres? Ahora bien, se podría argumentar que aunque el fin podría ser moralmente bueno, los medios deberían estar acordes con esos fines, pues el fin no justifica los medios. En ese caso, la posición utilitarista tendría que plantearse en los siguientes términos: *"Una persona solo tiene el deber de ejecutar aquellos actos cuyas consecuencias son mejores que cualquier otro acto alternativo"*⁴. Pero aún así se seguiría justificando una violación de las leyes en caso de que sea lo más conveniente, y no habría manera de justificar por esta vía su obediencia.

Por otra parte, la posición del Utilitarismo de la regla según la cual, en una sociedad la gente acepta el postulado "debes obedecer las reglas", atendiendo a que su cumplimiento traerá mayores beneficios que su incumplimiento, tampoco se sostiene teniendo en cuenta los siguientes problemas:

a) Es posible que la gente obedezca a la ley a causa de las sanciones que le acarrearía el no cumplirlas. En este caso la gente no tendría en cuenta las

⁴ Ibíd., p. 118

consecuencias positivas de cumplir con la ley, sino solo las consecuencias negativas de no cumplirla.

b) Otros principios como "no causar daño a sus semejantes" o "no matar", serían lo que guía el comportamiento de la gente, mas que el principio de "cumplir con la ley".

De lo anterior podemos concluir, siguiendo a Jorge F. Malem, que desde el punto de vista utilitarista solo se puede deducir la existencia de un deber moral de obedecer o desobedecer la ley en casos *específicos* y no se podría sustentar él deber de obedecer la ley como un principio universal y absoluto, antes por el contrario, es mucho más sostenible la posición de la desobediencia a la ley.

No obstante, la justificación utilitarista de la desobediencia civil enfrenta un problema aún mayor. No es fácil calcular las consecuencias de una acción (en este caso la desobediencia civil). Distintos actores podrían predecir consecuencias contrarias en un hecho específico. Aunque el objetivo de la desobediencia civil es el de persuadir al gobernante para que cambie la ley o la política de gobierno contra la cual se está luchando, esta consecuencia no es la única posibilidad, es mas, con demasiada frecuencia los gobiernos no atienden a dichos actos de desobediencia civil, a menos que el costo político de desconocerlos sea muy alto. Tal es el caso de los movimientos estudiantiles en Estados Unidos en los años 70. Jorge Francisco Malem hace la siguiente reflexión al respecto:

"La conclusión de un extenso informe confeccionado sobre los efectos de 103 actos de protesta que ocurrieron en 67 colegios y universidades durante el año académico 1.969-1.970 en los Estados Unidos (...) -muestra que- los objetivos de los manifestantes (protestar contra la segregación racial, contra la guerra del Vietnam y el reclutamiento de estudiantes; contra las condiciones de los estudiantes por lo que respecta a las facilidades de alojamiento, becas, mejoras del servicio del comedor, gobierno de la universidad, etc.) los modos de actuar de los disidentes (ocupación de edificios, sentadas, interrupción de clases, uso de la fuerza física en el curso de la protesta, etc.) el tipo de participantes en las manifestaciones (blancos o negros, pertenecientes o no a minorías o sectas religiosas, etc.) y los efectos de tales muestras de disenso, tuvieron en las instituciones criticadas, en las autoridades universitarias y en los mismos estudiantes (participantes y no participantes en las manifestaciones) fueron distintos (...) Las encuestas demostraron que en algunas áreas se obtuvieron ciertos objetivos, siempre inferiores a los perseguidos; se modificaron algunos planes de estudio, se liberalizaron las normas internas de determinadas universidades (...) Otras metas por el contrario, no se alcanzaron ni siquiera en grado mínimo. Sobre todo aquellos puntos relacionados con la guerra y el reclutamiento de estudiantes (...) Hay que hacer notar también, que las autoridades fueron más accesibles al diálogo y a llegar a soluciones consensuadas en aquellas universidades donde la protesta tuvo menos virulencia,

mientras que en las otras se mostraron muy reacias a las modificaciones del status quo imperante como una forma de hacer valer su poder".⁵

Uno de los argumentos en favor del pacifismo en la desobediencia civil, es que las autoridades y los gobiernos están más dispuestos al diálogo, cuando la protesta es pacífica que cuando es violenta (o ha presentado en algunos casos brotes de violencia). No obstante, la aceptación de las peticiones de los manifestantes depende mucho más de los intereses que estén en juego en un momento dado, que del carácter mismo de las manifestaciones. En el caso de los años 70, Estados Unidos estaba empeñado en ganar la guerra de Vietnam y estaba dispuesto a pagar un costo político relativamente alto, pues esta guerra se daba en el contexto de la "guerra fría" y era evidente que las consecuencias de la guerra en Vietnam alterarían negativamente para Estados Unidos el equilibrio de poder a escala mundial con la Unión Soviética. En ese contexto, es obvio que era mucho más fácil atender a las protestas estudiantiles que pedían mejorar las becas escolares, mejorar los servicios de comedores o incluso permitir mayor acceso de los estudiantes al gobierno escolar, pues "ceder" a estas peticiones, era mucho más fácil para las autoridades y además tenía la ventaja de que permitía disolver más fácilmente las protestas estudiantiles que negarse a cumplir con tales peticiones, cosa que definitivamente no iba a suceder con las protestas que pedían el fin de la guerra de Vietnam. Independientemente de si las protestas contra la guerra tuvieran o no violencia, Estados Unidos no iba a salir de Vietnam - con todas las consecuencias que ello traería y que de hecho trajo- atendiendo a las protestas estudiantiles, salvo en el caso en que - Como lo admitió posteriormente el mismo Henry Kissinger- Estados Unidos estuviera a punto de perder el control de la situación, no solo en Vietnam sino lo que es peor, en el mismo Estado Unidos.

Desde luego, las manifestaciones pacíficas tienen más posibilidades de influir a más adeptos para su causa, precisamente porque inspiran respeto, especialmente si se hace evidente que son las fuerzas del orden las que acuden con facilidad al uso de la violencia y no los manifestantes. Pero es evidente que cuando las autoridades tienen mucho en juego con una política específica (Como era el caso de Vietnam y ahora en Irak), hay menos posibilidades de que estén dispuestos a ceder por las presiones de los grupos pacifistas, a menos que estas manifestaciones crezcan y se generalicen por toda la sociedad hasta tal punto que el gobierno llegue a la conclusión de que el costo político de seguir en esa dirección es más alto que el de ceder. Lo cual sucedió precisamente en la época de la guerra de Vietnam.

De manera pues que, la justificación utilitarista de la desobediencia civil se encuentra con un problema fundamental y es que no puede garantizar que los resultados sean los esperados. El objetivo de la desobediencia civil es el de

⁵ *Ibíd.*, pp. 121-122

persuadir al gobernante de que la ley o programa de gobierno, debe ser cambiada, pero eso no significa que en todos los casos el gobernante se va a persuadir. Precisamente porque muchos factores influyen en la acción política, no es posible prever con certeza los resultados. De manera que si la persuasión del gobernante no es la única consecuencia posible, por lo tanto, el resultado no podría ser la justificación moral para la desobediencia civil.

Por otra parte, la insistencia del Utilitarismo por valorar las acciones de acuerdo a los resultados, deja en segundo plano la *intencionalidad* de la gente. El Utilitarismo pues, no tiene en cuenta las intenciones de las personas cuando actúan, de modo que está siempre obligado a hacer todas aquellas acciones que tengan mejores consecuencias, incluso hacer cosas malas con el fin de evitar cosas peores.⁶ Un juez utilitarista estaría persuadido de condenar a un hombre acusado de un delito X, aunque los argumentos en su contra no sean totalmente convincentes, pues sería mejor para el bien general de la comunidad, detener a un posible inocente en vez de dejar libre a un posible culpable. No obstante, sería totalmente inaceptable desde el punto de vista de los derechos, que un inocente vaya a prisión aunque existen dudas de su culpabilidad.

En conclusión, el Utilitarismo presenta varios problemas para servir como justificación a la desobediencia civil, no solo se basa en unas consecuencias inciertas, sino que no tiene en cuenta los motivos por los cuales una persona decide desobedecer la ley. No tiene en cuenta que los principios morales no resultan del cálculo de riesgos- beneficios.

2.3. Constructivismo moral. Habermas y la desobediencia civil:

A diferencia de las teorías utilitaristas o consecuencialistas, la teoría de Habermas se enmarca en ciertos límites valorativos, es decir, que para Habermas, mas allá de los meros cálculos de costo beneficio, aún cuando se dan de acuerdo a procesos democráticos, no brindan una justificación moral o ética. Para Habermas la ética es discursiva, es decir que para serlo necesita de postulados que pretendan universalidad. Por un postulado ético universal entiende Habermas una *"norma de argumentación que hace posible el acuerdo moral entre los seres humanos, teniendo en cuenta que los intereses de cada uno de los afectados valen por igual"*⁷. A diferencia de los postulados relativistas, Habermas cree que en una sociedad pluralista donde las personas se guían por diversos principios morales, aún así es posible alcanzar ciertos consensos morales partiendo del diálogo razonado entre las partes, siempre y cuando se cumplan los siguientes presupuestos:

⁶ *Ibíd.*, p. 127

⁷ *Ibíd.*, p. 145

1. Que los postulados morales presentados puedan ser universalizables.
2. Que se respeten las normas de la argumentación razonada.
3. Que se suspendan las discusiones inmediatistas y se entre a discutir de una manera desapasionada (razonable y argumentativa) la búsqueda de la verdad.
4. Que no haya entre los participantes ni represión ni desigualdad.

Habermas cree que el diálogo es la base del acuerdo moral y cuando no es posible llegar a un acuerdo entre las partes, es porque los postulados morales que se defienden, no pueden ser elevados a proposiciones universales. Sin embargo, según Habermas estos postulados no son intrínsecos a todo discurso argumentativo, sino que todo discurso argumentativo debe ver estos principios como aproximaciones.⁸

De los anteriores puntos se puede concluir que para Habermas solo serían válidas como normas morales aquellas que podrían ser razonablemente aceptadas por todos los participantes de un discurso práctico. Habermas defiende una posición cognitiva en materia de ética, pues asegura que en una situación ideal regida por reglas argumentativas, las partes podrían llegar a saber (conocer) racionalmente cuál es la conducta correcta a seguir. Esta es una fundamentación racional de la moral. Eso en cuanto a una sociedad ideal.⁹

Sin embargo, para Habermas, el diálogo que se practica en las sociedades occidentales no se asemeja a los principios dialógicos que regirían una situación ideal. En las democracias reales, afirma Habermas, unas posiciones valen más que otras, no a causa de un mayor peso moral sino a causa del poder y la riqueza. La simetría y reciprocidad que debe existir entre los participantes del discurso moral está distorsionada por los medios de comunicación que promueven unas posiciones en detrimento de otras; hay restricciones a la libertad de expresión (acallan a los que se oponen al status quo) En tales condiciones es imposible una actitud dialógica.

A pesar de que en la mayoría de las democracias reales no se suprimen los derechos políticos y civiles, "la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas, mostraría la contradicción existente (entre la apropiación privada de la riqueza por un lado y la producción socializada por el otro) y para tratar de solucionar esta contradicción, el estado crea mecanismos democráticos."¹⁰

Habermas comparte, en general, las características de la desobediencia civil expuesta en este capítulo, solo con algunas diferencias:

⁸ *Ibíd.*, p. 147

⁹ *Ibíd.*, p. 148

¹⁰ *Ibíd.*, p. 150

a) La desobediencia civil debe ser no violenta pero es compatible con la presión psíquica y el perjuicio a la libertad de movimiento de terceras personas. Como por ejemplo los mítines que cierran temporalmente lugares tales como universidades, sitios de trabajo o edificios de gobierno, impidiendo a terceros realizar normalmente sus actividades.

b) La desobediencia civil "contribuye a configurar de una manera no convencional la voluntad política colectiva" - Y no tiene como prioridad el mantenimiento del "orden social" y la estabilidad del sistema, sino la adecuada comprensión de las bases morales de la democracia. En este sentido el ideal de justicia estaría asociado, no a la preservación del orden establecido, sino a una mayor comprensión ciudadana de tales principios.

c) Es una alternativa de participación política para quienes se les niegan los canales tradicionales en la toma de decisiones políticas.

d) La desobediencia civil no es un hecho excepcional y ni siquiera es un último recurso.¹¹

Sin embargo establece unos límites para la desobediencia civil:

- Nunca debe ser ejercida fuera de la constitución y no puede servir de escudo para objetivos revolucionarios.
- Apela a la capacidad de comprensión y justicia de la mayoría.
- A diferencia del revolucionario, el desobediente civil reconoce la legalidad democrática del orden establecido.

Como podemos ver, la teoría de Habermas aporta unas bases más amplias para la justificación de la desobediencia civil que las teorías analizadas hasta este punto, pues afirma que *"los movimientos de protesta ofrecen la posibilidad de hacer entender al estado que la desobediencia civil es un elemento de la cultura política madura. Una democracia de hecho y de derecho, considera la desobediencia civil como un componente normalizado de la cultura política"*¹²

Para Habermas, la desobediencia civil sirve para depurar las anomalías del sistema democrático cuando los principios proclamados por la constitución - cómo por ejemplo la dignidad del ser humano- están siendo violados en algún caso. La

¹¹ *Ibíd.*, p. 151

¹² *Ibíd.*, p. 152

violación de tales principios justifica la desobediencia civil, aún contra leyes que han sido sancionadas de acuerdo a dicho procedimiento democrático.

En conclusión, las distintas teorías morales que hemos analizado en este trabajo, ofrecen ciertos fundamentos de justificación para la desobediencia civil como una práctica acorde con un sistema de valores éticos. Sin embargo, algunos afirman que aunque un ciudadano tenga el derecho moral de desobedecer la ley, aun así, no tiene el derecho jurídico para hacerlo, de manera pues que aunque la sociedad y las instituciones puedan sentir gran respeto por el desobediente civil, atendiendo a sus principios morales, debe aplicar las sanciones correspondientes según el caso. En el siguiente capítulo analizaremos en que condiciones es posible hablar de una justificación jurídica de la desobediencia civil, o si tal cosa es posible.

3. RONALD DWORKIN Y LA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Dworkin desarrolla una teoría política liberal a partir de los derechos individuales, donde estos son entendidos como aquellos que solo son derechos si triunfan frente a los gobiernos o a la mayoría. Tales derechos aunque no son específicos sino generales, como el de “igual consideración y respeto”, o el derecho a la “dignidad humana”, no pueden estar supeditados en ningún caso a directrices políticas ni a objetivos sociales o colectivos que estén por encima o que limiten tales derechos, ya que los objetivos sociales solo son legítimos si respetan los derechos de los individuos.¹ Este punto de vista hace a Dworkin un acérrimo opositor del utilitarismo que establece que los derechos individuales deben subordinarse a los derechos colectivos. Dworkin sostiene la tesis de que, o se acepta que los individuos tienen derechos contra el estado, o no se acepta que tengan derechos en absoluto.² Es este el marco del que parte Dworkin para sentar su posición sobre la desobediencia civil.

Dworkin examina que ante la pregunta: “¿Qué trato ha de dar el gobierno a quienes desobedecen las leyes por motivos de conciencia?”³, la mayoría de las personas (incluidos los juristas) piensan que deben ser procesados y juzgados; aún los que creen que los desobedientes civiles podrían estar moralmente justificados para desobedecer, pero jurídicamente no tendrían justificación alguna. Esta posición puede ser resumida también de la siguiente manera: “los hombres tienen el deber de obedecer la ley, pero también el derecho de seguir lo que les dicta su conciencia, si está en conflicto con tal deber”.⁴ Lo que esto quiere decir es de que, aunque los ciudadanos tengan el deber y la justificación moral de desobedecer una ley por razones de conciencia, eso no significa que se ha suspendido del todo el deber general de obedecer la ley, de tal manera que el estado hace bien en juzgarlo y procesarlo por tal violación de la ley, aunque considere que hizo bien en desobedecerla atendiendo a sus principios morales. Pero para Dworkin esta posición es absurda, pues ¿cómo se explica que una persona tenga un derecho moral a violar una ley en una situación en la cual su conciencia se lo exija, es decir que hace bien en violar tal ley, y al mismo tiempo, el estado tenga el derecho de juzgarlo y procesarlo por tal acto? Si el estado considera que un hombre hace bien (desde el punto de vista moral) en seguir lo

¹ DWORKIN, Ronald. *Los derechos en serio*. Barcelona: Editorial Ariel S.A, 1.984, p. 16

² *Ibíd.*, p. 23

³ *Ibíd.*, p. 304

⁴ *Ibíd.*, p. 279

que su conciencia le dicte, ¿Cómo se explica que al mismo estado quiera disuadirlo para que no haga lo que su conciencia le manda?⁵

Una de las razones a favor de los actos de desobediencia civil, según Dworkin, es que, la principal razón por la cual un ciudadano decide desobedecer una ley es atendiendo a su inconstitucionalidad; es decir, que un ciudadano creerá que no debe ser juzgado por violar una ley que él considera no es ajustada con la constitución. Algunos no estarían de acuerdo con esta clase de justificación pues consideran que si una ley es inconstitucional es claro que no se está cometiendo un delito al desobedecerla, pero si es ajustada a la constitución si lo sería. Dworkin rechaza esta forma de plantear el problema, pues no tiene en cuenta que la constitucionalidad de las leyes violadas por el desobediente puede ser dudosa, y tales situaciones desde luego, no son poco comunes. En otras palabras, si la constitucionalidad de la ley violada no está absolutamente clara, sería injusto castigar a un ciudadano que se ha declarado en desobediencia con tal ley.⁶

Por otra parte, “¿Qué debe hacer un ciudadano cuando la ley no es clara y él piensa que permite algo que, en opinión de otros, no está permitido?”⁷. Dworkin plantea tres opciones que se pueden presentar en ese caso:

1. Aunque la ley sea dudosa el ciudadano debe obedecerla y utilizar el sistema político para tratar de cambiarla.
2. Si la ley es dudosa, el ciudadano puede seguir su propia conciencia hasta que una instancia competente superior, como la Corte Suprema de Justicia, falle el caso, luego de eso debe someterse a lo que dicte la Corte.
3. Si la ley es dudosa, el ciudadano puede seguir su conciencia incluso si después del fallo de una institución competente superior es contrario a su parecer, que desde luego, debe ser razonable.

Dworkin se inclina por la tercera opción, ya que si el ciudadano siguiera la primera, se vería seriamente afectada su conciencia pues estaría en una situación en la cual actuaría en contra de sus convicciones, por otra parte, mientras ninguna instancia judicial se haya declarado sobre la constitucionalidad de la ley en cuestión, habrá un mayor margen de maniobra para desobedecerla y pocos juristas aconsejarían obedecerla ciegamente. Además esta posición llevaría a una situación en la cual el derecho se volvería progresivamente más restrictivo, ya que habría pocas posibilidades de demostrar la injusticia o la ilegalidad de las leyes por esta vía, pues la mayoría de los ciudadanos, aunque crean que una ley es inválida o inconstitucional, preferirían obedecerla por temor a ser castigados. Tampoco es aconsejable seguir la segunda opción, ya que un fallo de una institución superior como es la Corte Suprema de Justicia, es susceptible de errores y ha habido casos en los que esta ha tenido que cambiar sus fallos. Al respecto Dworkin afirma

⁵ *Ibíd.*, p. 280

⁶ *Ibíd.*, p. 324

⁷ *Ibíd.*, p. 310

lo siguiente: *“Si nuestra práctica estableciera que toda vez que una ley es dudosa (...) uno debe actuar como si fuera válida, se perdería el principal vehículo de que disponemos para cuestionar la ley por motivos morales, y con el tiempo, nos veríamos regidos por un derecho cada vez menos equitativo y justo, y la libertad de nuestros ciudadanos quedaría ciertamente disminuida”*.⁸

La posición de Dworkin es que, la interpretación de lo que dice la constitución, incluso la que hacen instancias superiores como la Corte Suprema de Justicia en los casos en que la ley es dudosa, no son mas que opiniones que son susceptibles de errores, pues ha pasado con alguna frecuencia, que tales instituciones tengan que retractarse. De esto se deduce que *“el comportamiento de un ciudadano no será injusto mientras que se guíe por su propia opinión, considerada y razonable de lo que exige la ley”*⁹ Esta posición de Dworkin ha sido duramente cuestionada por sus críticos quienes lo acusan de sostener que la opinión de un ciudadano común sobre la interpretación de la legitimidad de las leyes vale tanto como la que hace una institución autorizada y especializada como es la Corte Suprema de Justicia.

Dworkin llega a una conclusión mucho mas polémica que la anterior, pues dice que el estado tiene una responsabilidad de respetar a quien desobedece las leyes por motivos de conciencia, y se le puede exigir que no los enjuicie por tal motivo, sino que más bien cambie las leyes y adopte los procedimientos judiciales para darles cabida a tales ciudadanos.¹⁰ *“En algunas los ciudadanos hacen bien en infringir la ley y los fiscales y jueces hacen bien no enjuiciándolos”*¹¹

Es claro que Dworkin no quiere decir con esto que el estado nunca enjuiciará a ningún ciudadano que decida desobedecer las normas del estado por razones de conciencia, pues esto haría imposible la aplicación de políticas de gobierno en cualquier sistema político del mundo; lo que Dworkin quiere hacer énfasis es en que el estado debe mostrar un gran respeto por los que disienten de esta manera e intentar protegerlos y garantizarles sus derechos contra el estado, de esta manera demostrará el estado que se esta tomando en serio los derechos de sus ciudadanos.¹² Claro que la violación por parte del ciudadano sólo se puede

⁸ *Ibíd.*, p. 312

⁹ *Ibíd.*, p. 315

¹⁰ *Ibíd.*, p. 325

¹¹ *Ibíd.*, p. 292

¹² ¿Cómo saber si un estado se toma en serio los derechos? Si cumple, según Dworkin con los siguientes requisitos:

1. Acepta la existencia de la dignidad humana de todas las personas. *“Hay maneras de tratar a un hombre que son incongruentes con el hecho de reconocerlo cabalmente como miembro de la comunidad humana”*
2. La igualdad política: *“Los miembros mas débiles de una comunidad política tienen derecho, por*

justificar si tiene razones de peso para creer que alguno de sus derechos está siendo violado en su contra por el estado. Dice Dworkin: *“Cualquier sociedad que pretenda reconocer los derechos debe abandonar la idea de un deber general de obedecer la ley que sea válido en todos los casos”*.¹³

En conclusión, a diferencia de los defensores de la ley y el orden, Dworkin reconoce en los actos de desobediencia civil una labor regulativa de la legitimidad de las leyes que emite el estado, y además permite por esta vía una transformación y evolución progresiva de las leyes, especialmente cuando por la vía política es casi imposible buscar tales transformaciones, pues se hace muy difícil que las minorías que disienten puedan convertirse en mayorías e influir en la creación de leyes más favorables a sus intereses.

4. JUSTIFICACIÓN POLÍTICA DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

Existe la opinión generalizada de que en una democracia, los ciudadanos deben acatar siempre las leyes y respetar sus instituciones, ya que un régimen democrático es lo más cercano a la justicia y es un deber de toda persona apoyar y respetar instituciones justas. Los principios que sustentan este punto de vista, pueden ser resumidos brevemente en los siguientes postulados sintetizados en el modelo de democracia del profesor Singer¹:

1. Todos los ciudadanos participan en condiciones equitativas a través del principio "un hombre un voto", que garantiza la igualdad política entre los ciudadanos. Es decir que en una democracia, aunque existan diferencias económicas o de posición social entre las personas, el voto de cada uno sea rico o pobre, tiene igual valor y eso garantiza la "equidad".
2. Esta participación en el procedimiento a través del cual se toman las decisiones, genera una obligación de acatar las normas, es decir que el ciudadano se debe acoger a lo que la mayoría decida. Cuando un ciudadano ha participado libremente en elecciones, elige a sus propios representantes y por esta razón se compromete a cumplir con las normas dictadas por ellos. Pero aún cuando no logra que sus representantes sean elegidos, tiene la obligación de aceptar las decisiones de la mayoría, ya que al participar en el proceso democrático se comprometió a respetar el resultado, cualquiera que este fuera. Una garantía adicional que tiene el ciudadano es que la mayoría se compromete a respetar los derechos de la minoría, entre los que se encuentra el derecho de la minoría a convertirse en mayoría a través del proceso democrático.

Los principios enunciados anteriormente son la base de la obligación política del ciudadano con el estado democrático, por tal motivo el ciudadano se compromete a cumplir con la ley y respetar las instituciones democráticamente elegidas. No obstante, aunque estos dos principios son condiciones necesarias en una democracia, no son condiciones suficientes para garantizar una verdadera equidad a todos los ciudadanos y tampoco son garantía de que las medidas que se tomen a través del proceso democrático, sean justas. A continuación analizaremos algunas de las razones más sobresalientes que permiten observar algunos vacíos en los principios arriba enunciados y que serían la base de la

¹ MALEM Seña, Jorge F. *Concepto y justificación de la desobediencia civil*. Barcelona: Editorial Ariel S. A., 1.988, p. 165

justificación política para la desobediencia civil en las sociedades consideradas actualmente como democráticas.

En relación con el primer principio, hay que hacer la siguiente pregunta: ¿Es realmente el voto el mecanismo fundamental a través del cual se toman las decisiones más importantes en la sociedad? La verdad es que el postulado “un hombre, un voto”, que resume el principio de equidad, se ve seriamente afectado por la influencia desproporcionada que poseen determinados grupos e individuos con una posición privilegiada en la sociedad, los cuales ejercen su influencia y muy a menudo su poder político, económico y social para impulsar sus intereses y garantizar que estos estén entre las prioridades del debate político en la sociedad y lógicamente en el proceso electoral, haciendo pasar sus intereses como el interés general. Luego que estos grupos han decidido su agenda y los asuntos que deben ser discutidos en la opinión pública, proceden a seleccionar a determinados representantes que defenderán tales “propuestas”. Desde luego, no irían muy lejos si sólo deciden representar los intereses de determinado grupo estrecho de élite, de modo que deben representar los intereses más generales de los grupos que tienen una gran influencia en la sociedad, pero desde luego, deben incluir en sus propuestas y programas la idea de que representan los intereses de todos los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables, ya que necesitan de sus votos. Con relación al proceso electoral Bob Avakian hace la siguiente reflexión:

“Uno de los más fuertes argumentos que se suele oír a favor del proceso electoral (especialmente en Estados Unidos), es que a pesar de todo – y, en particular a pesar de las inmensas diferencias de riqueza, poder económico y posición social, que se reconocen – la casilla electoral es el gran igualador... que dentro de ella, el voto del obrero asalariado vale lo mismo que el voto de un Rockefeller. Y, fundamentalmente es verdad – ninguno de los votos vale nada. Rockefeller (o la clase de los Rockefeller) no necesita votar para ejercer el poder político, y los trabajadores asalariados nunca ejercerán el poder político bajo este sistema no importa cuantos votos tengan, o para quién voten o por qué voten.”²

La razón por la cual sucede ésto, es que en las democracias reales los partidos políticos que tienen más opción de convertirse en partidos gobernantes, son aquellos que representan mejor los intereses económicos y políticos de los grupos mas poderosos de la sociedad. Esto no significa que todo partido político represente necesariamente los intereses de los más poderosos, o que en determinadas coyunturas políticas de la historia de un país, otros partidos alternativos con una visión y un programa distinto llegue al poder, sin embargo, en general los partidos políticos que no representen los intereses de los grupos poderosos, o que no tengan su apoyo, tienen menos posibilidades de competir con aquellos que sí lo tengan. Aunque los partidos necesitan del voto de los

² AVAKIAN, Bob. *Democracia: ¿Es lo mejor que podemos lograr?* Chicago: Banner Press, 1.986. p. 15

ciudadanos para ser elegidos, necesitan aún más del apoyo de aquellos que tienen una posición privilegiada en la sociedad. Así pues, aunque en las sociedades consideradas actualmente como democráticas, se diría que el derecho de equidad representado en el principio "un hombre, un voto", garantiza que la ciudadanía tome las decisiones importantes, la verdad es que las opciones entre las que tiene que escoger no son determinadas por los electores sino por las estructuras de poder, aún a pesar de que importantes sectores sociales quisieran tener otras alternativas distintas.³

Tampoco podemos pasar por alto el papel que juegan los grandes medios de comunicación en las democracias actuales, como mecanismos de creación de la opinión pública. Las teorías clásicas sobre la democracia suponen que los ciudadanos están bien informados sobre todos los acontecimientos políticos de importancia y que por tal razón las decisiones que toman son plenamente autónomas y conscientes, además suponen que los ciudadanos tienen libre acceso a fuentes de información y son capaces de discernir claramente los mensajes emitidos por los grandes canales de noticias. Estos supuestos desconocen el hecho de que los ciudadanos son diariamente bombardeados con informaciones distorsionadas a través de los medios masivos de comunicación, que poco a poco les van manipulando la opinión. No se ha tomado muy en serio el hecho de que los medios de comunicación, al encontrarse fuertemente adheridos a los centros de poder, favorecen las posiciones cercanas a las del gobierno, tergiversando o deslegitimando las opiniones contrarias, y en el proceso, hacen todo lo posible por influir en las opiniones de la gente, "*corrigiendo o conservando determinadas conductas, dirigiendo de esta manera la acción social de acuerdo a los intereses de los propietarios de estos medios*"⁴.

Así pues, cuando el ciudadano toma decisiones tales como: qué candidato apoyar, qué política pública es acertada y cuál no lo es, etc. Lo que cree es su opinión en realidad ha sido direccionado de acuerdo a los intereses de los grandes centros de poder, representados en las grandes cadenas de comunicación, sea radio, prensa

³ Un ejemplo claro de esta situación lo constituye las pasadas elecciones presidenciales en Estados Unidos y los hechos políticos posteriores. A pesar de que se había estado gestando un movimiento masivo de miles y quizá millones de ciudadanos norteamericanos que pedían el retiro de las tropas de Irak y el fin inmediato de la guerra, muchos de ellos tuvieron que conformarse y votar por Kerry, a pesar de que este candidato al igual que Bush apoyaba la guerra en Irak con mínimas diferencias frente a su oponente, pues este candidato (y no los que se oponían a la guerra) representaba la única alternativa "realista" contra el presidente Bush. Es más, los candidatos Demócratas que pedían poner fin a la guerra, no fueron elegidos por la Conferencia Demócrata, ya que no los consideraban apropiados. Así pues, aunque los últimos sondeos de opinión muestran que la popularidad del actual presidente George W. Bush ha caído en un 37%, y más de la mitad de los norteamericanos piden que se ponga fin a la guerra en Irak, ninguno de los dos partidos tradicionales (Demócrata y Republicano) han planteado esa opción.

⁴ MALEM Seña, Jorge F. *Concepto y justificación de la desobediencia civil*. Barcelona: Editorial Ariel S. A., 1.988, p. 185

o televisión. Aún si la minoría tiene el derecho de crear medios alternativos de comunicación, su alcance es muy reducido en comparación con la inmensa cobertura de que gozan los grandes canales. Bob Avakian describe tal situación de la siguiente manera:

“Al nivel más obvio, para ser un candidato serio a cualquier puesto público de importancia en un país como Estados Unidos, se requieren millones de dólares - una fortuna personal o más a menudo, el apoyo de millonarios. Más aún, el ganar fama y conseguir que lo tomen en serio, depende de que los medios de difusión masiva lo pinten de una manera favorable (por lo menos en el sentido de que lo presenten dentro del contexto de la política responsable- o sea, aceptable). Los medios de difusión masiva (...) son pilares claves de la estructura de poder: son propiedad de grandes corporaciones financieras (sino directamente del Estado). Para cuando el pueblo expresa su voluntad mediante el voto, tanto los candidatos entre los que tiene escoger, así como las cuestiones que merecen seria consideración, ya han sido elegidas por otros: la clase dominante.”⁵

Ahora bien, es posible que la financiación del estado a los candidatos, ayude a regular la desproporción económica entre los candidatos, así como otorgándoles a cada uno un acceso equitativo a los medios de comunicación. Sin embargo, es evidente que la capacidad de influenciar a la opinión pública no depende exclusivamente de la cantidad de dinero que se invierta en las campañas, en las democracias reales a menudo obedece a extensas redes de influencias, que siempre esperan favores de los candidatos a cambio de votos (llamadas clientelismo) y que son los que determinan quién debe gobernar y cuál ha de ser su programa de gobierno. Más aún, aunque el estado pueda controlar los dineros invertidos en las campañas, es difícil controlar que los candidatos en el poder, otorguen puestos del estado, proyectos, etc., a sus” amigos” y no a otros. Por otra parte el control de las campañas sobre los medios de comunicación es aún mas difícil, aunque sea posible regular el tiempo equitativo de emisión entre los distintos candidatos, eso no impide que los medios muestren a un candidato como “favorito” frente a los demás, por otra parte, como en el caso de Colombia con la reciente ley de garantías que obliga a los medios a dar un trato equitativo a los candidatos a la presidencia, los medios han denunciado “censura” y ataques a la “libertad de prensa” cuando se les ha pedido tal regulación

Así pues, aunque es una creencia común que el proceso electoral es el primer paso que da el ciudadano para expresar su voluntad, en las democracias reales el voto no es el primer paso en esta dirección sino tal vez uno de los últimos pasos hacia la toma de las decisiones más determinantes. De modo que, cuando los ciudadanos van a las urnas, los asuntos importantes, así como los términos del debate electoral ya han sido decididos y sólo resta el voto ciudadano para dar una imagen de mandato popular a determinados programas políticos

⁵AVAKIAN, Bob. *Democracia: ¿Es lo mejor que podemos lograr?* Chicago: Banner Press, 1.986. p. 14

Esta situación nos plantea algunos interrogantes importantes: ¿Quiénes toman realmente las decisiones importantes en nuestras sociedades actuales? ¿Cómo se toman tales decisiones?, ¿Es realmente el voto el vehículo a través del cual se decide el rumbo de la sociedad?

Otro asunto que merece también seria consideración es el problema de la representatividad. En una sociedad democrática moderna, no es posible que se desarrolle una democracia directa y es necesaria la aplicación de una democracia representativa. Pero en una democracia representativa, el papel del ciudadano se ve seriamente limitado en la medida en que, una vez éste deposita su voto a favor del candidato de su preferencia, delega totalmente a éste la libertad de decidir discrecionalmente las políticas públicas, lo cual implica que el ciudadano debe cumplir con las normas establecidas por su candidato, aún cuando no esté de acuerdo con ellas. Se supone que esta es la naturaleza del derecho discrecional que la ciudadanía otorga a sus representantes, que debe cumplir con lo que su candidato establezca, aún cuando usted no aprobaría una política particular de este candidato. Esta situación se hace más compleja, pues los representantes, una vez en el poder, es difícil hacer que cumplan los compromisos asumidos con sus electores. Como afirma Jürgen Habermas, "*en las democracias reales, el sistema democrático es solo una formalidad, ya que las decisiones del gobierno son independientes de los motivos definidos de los ciudadanos*".⁶

Con demasiada frecuencia los representantes no deciden como lo habrían hecho sus electores, sino atendiendo a sus propios intereses. De manera que hay una verdadera separación entre la voluntad del representante y la de sus electores. Ahora bien, es posible creer que esta situación se puede transformar a favor del electorado, si este presiona a su candidato para que haga lo que prometió a sus electores, de lo contrario será castigado en la urnas la próxima vez que decida poner su candidatura, o utilizando la figura de la revocatoria del mandato. Pero es evidente que la ciudadanía no puede pedir la revocatoria del mandato de sus representantes, cada vez que estos aprueben o llevan a cabo una política determinada con la cual la ciudadanía no esté de acuerdo. Por otra parte, no hay porque suponer que el electorado tiene claro cual es "su voluntad" y que sus convicciones con respecto al programa que representa su candidato son plenamente concientes. La voluntad política no es creada por los ciudadanos comunes y corrientes a partir de sus intereses, la voluntad política es creada a través de los centros de poder, los medios de comunicación, los partidos, etc.

Así pues, el poder del voto como la quintaesencia del proceso democrático y expresión de la soberanía popular en la toma de decisiones, se ve seriamente

⁶ JORGE F. MALEM SEÑA. "Concepto y justificación de la desobediencia civil" Editorial Ariel S. A. Barcelona. 1.988. Pág. 183

afectada, ya que no hay una conexión necesaria entre las intenciones de los electores y las decisiones de sus representantes. Por ejemplo, si un ciudadano dice estar de acuerdo con su candidato porque este prometió construir una vía que es importante para el desarrollo de su región, además prometió prestamos para pequeños empresarios y subsidios de vivienda para la gente pobre, no obstante ese ciudadano no estaría de acuerdo con el cierre inminente del hospital de su pueblo, sin embargo ese cierre está programado como una necesidad del proceso de reestructuración del gasto público de su candidato. En ese caso el ciudadano votaría por su candidato atendiendo a que "en general, ese candidato me representa", no obstante, es posible que si los ciudadanos supieran con mayor profundidad, no solo las declaraciones públicas de sus candidatos, sino las implicaciones detalladas y concretas de sus programas, seguramente se abstendrían de votar por quienes consideran apoyar. Así que, en este marco de participación democrática, los ciudadanos no son más que agentes pasivos en los asuntos políticos, pues deben apoyar o rechazar en bloque las políticas de "sus" candidatos.⁷

Aunque en algunos casos existe el recurso del referendo, no siempre los gobiernos están dispuestos a someter sus principales proyectos a consultas populares, tal es el caso por ejemplo de Tratados de Libre Comercio que se dan en América Latina, que a pesar de ser ampliamente rechazados por diversos sectores sociales, no se ha puesto a consideración pública a través de un mecanismo de consulta popular, ya que muy seguramente los ciudadanos votarían en contra. Este es un defecto insalvable de toda democracia representativa, ya que es necesario para el funcionamiento del sistema que los ciudadanos deleguen a otros para que defiendan sus intereses. No obstante, como se dijo anteriormente, muchas veces los intereses de los candidatos parecen ser distintos, sino contradictorios con los de sus electores, aún cuando estos últimos crean sentirse representados a nivel general.

Esta incapacidad de garantizar que los representantes colmen las expectativas de sus electores, genera apatía en el electorado y hace que la ciudadanía encuentre motivos para oponerse a las leyes y normas del estado. Esta situación de apatía se refleja en el alto nivel de abstencionismo que se da en las democracias, y es evidente que un alto nivel de abstencionismo es una clara muestra de la falta de legitimidad de las instituciones. En una situación en la que la gran mayoría de los ciudadanos no creen que sus intereses estén representados por los partidos que se disputan los cargos públicos, es normal que cunda la apatía y la falta de interés por los asuntos públicos.

⁷ Es cierto que es prácticamente imposible llegar a un acuerdo unánime en la sociedad sobre los asuntos públicos más determinantes y debemos reconocer que la única manera de poder gobernar con legitimidad es aceptando lo que aprueba la mayoría gobernante. Sin embargo, lo que no es evidente es que la opinión de la mayoría gobernante sea razón suficiente para generar una obligación de obedecer en todo momento lo que aprueba esa mayoría.

Algunos teóricos no ven tan grave esta actitud de los ciudadanos en una democracia, antes bien, consideran que más importante que la participación de los ciudadanos en asuntos políticos (la llamada “libertad de los antiguos”), es que el estado garantice los derechos individuales de sus ciudadanos (“la libertad de los modernos”) y que esta es una actitud normal del ciudadano, la de no intervenir en política, siempre que el estado no interfiera en su proyecto de vida. Sin embargo, en el caso de las llamadas democracias latinoamericanas, tal fenómeno de apatía también va asociado de desconfianza y rechazo hacia el estado, al que consideran importantes sectores sociales, sólo un aparato burocrático, que vive para sí mismo y que solo tiene presencia como aparato de control frente a sus ciudadanos y no tanto como garante de los derechos. En el caso de Colombia es común que “la presencia del estado” se limite al pie de fuerza militar con que cuenta una región determinada del territorio nacional. Se entiende que la presencia del estado es lo mismo que presencia militar, aunque los ciudadanos carezcan de derechos básicos tales como salud, educación, vivienda, trabajo o el derecho a la vida misma. En estas condiciones, la apatía también está acompañada por lo general de protestas sociales frente a las políticas públicas.

Ahora bien, se dirá que aunque los ciudadanos pueden estar en desacuerdo con una política específica o un programa de gobierno en particular, al fin y al cabo existe la obligación de obedecer lo que establece la mayoría. No obstante la noción según la cual es legítimo aceptar las normas establecidas por la mayoría (a través del partido gobernante) tampoco parece ser una justificación última que fundamente la obligación de obedecer la ley. En primer lugar, se ha hecho evidente en las democracias reales, especialmente en los países donde hay tendencias al bipartidismo (En Estados Unidos, por ejemplo, donde los dos partidos que históricamente han llegado al poder, son el Demócrata y el Republicano) estos tienden a estructurar programas políticos con mínimas diferencias, dejando totalmente al margen a los ciudadanos o grupos que tienen posiciones alternativas. Esta situación hace más difícil buscar cambios sociales a través del sistema político bajo una situación en la cuál es prácticamente imposible pasar a convertirse en mayoría. Arundhati Roy por ejemplo, una escritora y activista política de la india, hace la siguiente reflexión sobre el sistema democrático en Estados Unidos:

“El sistema político de EEUU está cuidadosamente confeccionado para impedir que cualquiera que cuestione la bondad natural de la estructura de poder militar-industrial-corporativa pueda entrar por las puertas del poder (...) la democracia electoral se ha convertido en un proceso de manipulación cínica. Ofrece un espacio político muy reducido, y sería ingenuo creer que en este espacio hay opciones reales (...) Así que, por debajo del histérico intercambio de insultos, el

consenso - Entre los partidos tradicionales en contienda - es casi absoluto."⁸

Pero aun cuando esa tradición del bipartidismo ha sido dejada atrás (como aparentemente sucede en Colombia), no es posible descartar la utilización de métodos no democráticos como clientelismo o el soborno para conformar una mayoría gobernante, y en países con una extrema polarización entre ricos y pobres, y con altos niveles de corrupción, literalmente la gran mayoría de la población empobrecida no participa conscientemente del proceso democrático y ha sido relegado históricamente por castas oligárquicas que se han alternado el poder, incluso bajo el manto de distintos partidos políticos. En estas condiciones el grupo de leyes y normas emanadas del estado, se constituyen atendiendo a los intereses de pequeñas fracciones de la sociedad ancladas en puestos de poder, dejando a la gran mayoría de los ciudadanos, la tarea de obedecer tales leyes y mandatos. En este contexto, el sistema jurídico que se basa en el cumplimiento de la "ley y el orden establecido" como pauta para el normal funcionamiento de la sociedad, juega un papel bastante conservador e impide cambios substanciales por esta vía. En estas condiciones, la protesta social resulta ser el vehículo mas adecuado de participación en la vida política.

Finalmente, el solo procedimiento democrático, así como la participación ciudadana en él, (aún si fuera posible ignorar las anomalías que se presentan en las democracias reales), no son razones suficientes para obedecer la ley dictada por una mayoría, ya que no es posible ignorar el hecho de que las leyes adoptadas mayoritariamente, aún cuando son adoptadas atendiendo al proceso democrático, pueden ser injustas y atentatorias de los derechos fundamentales (lo cual fue analizado en los numerales anteriores). Sucede con mucha frecuencia, que un gobierno aprovecha su posición de mayoría política para impulsar iniciativas que no solo son impopulares, sino que pueden lesionar seriamente los derechos fundamentales. Esto nos lleva al hecho de que, como afirma Fishkin, sería injusto e inmoral aceptar una norma o una política de gobierno cuando existen evidencias razonables de que impone cargas excesivas o restricciones a las libertades y derechos de los ciudadanos así como privaciones a sus planes de vida, cuando es posible que el gobierno implemente una política alternativa que puede tener resultados similares y evita tales cargas a los ciudadanos.

Tal es el caso en Colombia con la fumigación de cultivos (que produce severos daños comprobables en personas, animales y plantas) y ha sido aplicada prácticamente como una política de estado en las últimas décadas por los sucesivos gobiernos, así como la política de "guerra total" aplicada por el actual gobierno colombiano contra la insurgencia, que ha incrementado el desplazamiento interno del país. En tales casos, la mayoría gobernante está

⁸ ROY, Arundhati. *El poder popular en la era del Imperio*.
http://www.censat.org/A_A_Documentos_045.htm

aplicando cargas excesivas a los ciudadanos (ya que tales políticas aumentan desmesuradamente el desplazamiento interno de campesinos) que podrían ser evitadas o disminuidas con políticas alternativas, no obstante, el gobierno colombiano considera que hay intereses mas importantes por encima de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. En esas condiciones, diría Fishkin, *la única conducta políticamente justificada es la de desobedecer las decisiones asumidas mayoritariamente.*⁹

Es en este escenario que la desobediencia civil se convierte en un mecanismo de participación política que no puede ser visto negativamente, ya que se constituye en una alternativa para aquellos que han sido relegados de los canales tradicionales de participación. La desobediencia civil le da una verdadera alternativa al ciudadano, otorgándole un "partido alternativo", contribuyendo por este medio, a sacar al ciudadano de la apatía. En este contexto, dice Habbermas, es totalmente aceptable la desobediencia civil, ya que esta puede convertirse en un vehículo legítimo de participación política de la ciudadanía.

De manera pues que como en las democracias reales los canales tradicionales de participación hacen más difícil que posiciones divergentes a las del gobierno sean escuchadas, es necesario desobedecer la ley para llamar la atención de la ciudadanía. Así justificaba Bertrand Russell sus actos de desobediencia al plan armamentista nuclear. Russell sostenía que en una situación tal que los medios de difusión no permiten que las voces que disienten sean escuchadas, la desobediencia a la ley, especialmente si esta es masiva, obliga a los medios y a la opinión pública, que permanece ignorante de los peligros que representan tales acciones del gobierno, no solo a prestar atención a los reclamos de los desobedientes, sino a tomar posición frente a las denuncias de tales ciudadanos. En este caso, esta práctica no puede ser considerada antidemocrática ya que se está reclamando un trato igualitario en el debate político y para conseguir ese fin, la experiencia histórica ha demostrado que no se puede lograr exclusivamente a través de métodos legales.

Con lo dicho hasta aquí es posible que se esté presentando una posición pesimista sobre el sistema democrático, mostrándolo como una tiranía (o mejor, dictadura) contra la ciudadanía. Pero el problema de fondo no es si se aprueba o no el sistema democrático como el más cercano a la justicia, o por el contrario se rechaza. Es importante determinar los principios que debe cumplir un sistema político cercano a la justicia (en los términos de Rawls) o que se tome los derechos en serio (en las palabras de Dworkin), pero no es admisible que casi todos los teóricos, aunque reconozcan que la mayoría de nuestras sociedades actuales (no las que son consideradas totalitarias) sino las que se consideran

⁹. MALEM Seña, Jorge F. *Concepto y justificación de la desobediencia civil*. Barcelona: Editorial Ariel S. A, 1.988. p.181

democráticas, no cumplirían en más de un aspecto con el ideal de una sociedad justa, aún así cuando se refieren a ellas sigan llamándolas “sociedades democráticas”. Antes de eso habría que hacerse una pregunta muy sincera, parafraseando a la escritora Arundathi Roy: ¿A caso siguen siendo democráticas nuestras democracias? Definitivamente no es suficiente que un régimen se declare a sí mismo como democrático, atendiendo solo a criterios formales como las elecciones, es mucho más importante determinar si se es democrático substancialmente. Es importante luchar por construir sociedades verdaderamente democráticas, pero no hay que asumir a priori que los regímenes tal y como existen en el mundo occidental en la actualidad, son los mejores modelos de democracia.

4.1 LA DESOBEDIENCIA CIVIL EN COLOMBIA

¿Cómo definir a un estado que ha utilizado métodos extremos para sacar del camino a sus opositores políticos, utilizando métodos legales o ilegales para silenciarlos? ¿Qué decir de un estado que no respeta el proceso debido encarcelando a centenares de opositores políticos bajo cargos de terrorismo, antes de que hayan tenido un juicio justo, desconociendo la norma de oro de que uno es inocente hasta que se compruebe que es culpable?. ¿Podemos decir que tal sistema político es una democracia?

Habitualmente se afirma que Colombia es la democracia más antigua de América Latina en contraste con otros países que han pasado por dictaduras militares; se hace referencia a su sistema electoral y a sus instituciones entre otras. No obstante, si por democracia entendemos la existencia de un estado de derecho en el cual se respetan los derechos fundamentales, no se imponen sanciones que no estén contempladas en la ley, ni se reprime la disidencia y hay libertad de expresión, entonces podemos decir que nuestro país está tan lejos de la democracia como lo estaban en su momento, otros países bajo dictaduras militares.

El estado colombiano tiene una larga historia de violaciones sistemáticas a los derechos humanos, entre las que se contempla métodos extralegales de persecución a los disidentes y a otras organizaciones de la sociedad civil. Esta situación hace muy difícil expresar abiertamente el disenso y la crítica. Aunque el sistema de gobierno colombiano es considerado democrático, sucesivos gobiernos han utilizado brutales formas de represión contra sus opositores políticos, con el fin de no permitir ningún cambio fundamental en la sociedad que beneficie a la mayoría, en especial a los sectores más vulnerables de la sociedad.

El mantenimiento de una oligarquía bipartidista durante la mayor parte del siglo XX, que excluía cualquier intento alternativo de cambio político nacional, ha dejado un espacio muy reducido de participación en los asuntos del estado, lo cual tuvo como resultado el surgimiento de fuerzas insurgentes, quienes por mas de 40 años llevan a cabo una guerra contra el estado colombiano. Sin embargo, la respuesta del estado frente a la insurgencia no ha significado una defensa del estado de derecho, por el contrario, ha dado como resultado la creación de un clima político mas asfixiante y con menos garantías para la oposición política y los disidentes. Organizaciones de derechos humanos tales como Amnistía Internacional han patentado gran parte de las irregularidades que se cometen en este país por parte de las autoridades. En uno de sus recientes informes sobre Colombia, Amnistía Internacional dice: *“Las fuerzas de seguridad colombianas han adoptado una estrategia de contrainsurgencia centrada principalmente en socavar lo que consideran el respaldo de la población civil a la guerrilla. Esta estrategia – pulida a lo largo de más de 40 años de conflicto con la guerrilla– tiende a considerar a los civiles de las zonas de conflicto no como víctimas de los grupos de guerrilla sino como parte del enemigo. Y ello ha llevado a someter a abusos sistemáticos y a estigmatización a los grupos considerados “simpatizantes” de la guerrilla, como los defensores de los derechos humanos, los dirigentes campesinos, los sindicalistas, otros activistas sociales y las comunidades civiles que viven en zonas de presencia guerrillera a las que se considera de importancia militar o económica”*.¹⁰

Dicho sea de paso, estas prácticas antsubversivas, que han tenido como consecuencia múltiples ataques a la población civil , en especial relacionadas con la creación de fuerzas civiles armadas para auxiliar a las fuerzas militares (llamadas paramilitares o autodefensas), lo cual ha sido la punta de lanza de la estrategia antsubversiva en Colombia, aunque es claro que son prácticas ilegítimas, en la medida en que se está atentando no solo contra el monopolio de de la fuerza militar legítima del estado, otorgándoles un derecho privado de administrar la fuerza a terceros, sino que también son los causantes de gran parte de los crímenes contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en este país, ha tenido el respaldo legal del gobierno colombiano. *“En 1965, el gobierno promulgó el Decreto 3398 –convertido en permanente con la Ley 48 en 1968–, que permitía al ejército crear grupos de civiles armados para llevar a cabo operaciones conjuntas de contrainsurgencia. Estos grupos se promovieron a menudo como grupos de “autodefensa” destinados a proteger a las comunidades locales frente a la guerrilla. Sin embargo, sus actividades eran más amplias: se unieron a las operaciones de “búsqueda y destrucción” emprendidas como medida de contrainsurgencia en zonas a cuya población se consideraba simpatizante de la guerrilla”*.¹¹

¹⁰ Amnistía Internacional, “Colombia. Los paramilitares en Medellín: ¿Desmovilización o legalización? Pág. 3

¹¹ *Ibíd.* Pág. 4

Solo hasta 1.989 a raíz del asesinato del líder liberal Luis Carlos Galán Sarmiento, en el cual estuvieron involucrados los paramilitares, que el presidente Virgilio Barco suspendió el decreto 3398 y prohibió el uso de civiles armados en operaciones del ejército ¹² No obstante, el paramilitarismo como política de estado no ha desaparecido sino que en lo sucesivo se lleva a cabo de una manera más velada, aunque importantes fuerzas políticas del estado siempre han querido legitimar esta política. Tal es así que nuevamente en 1.993 a través del Decreto 2335, el gobierno autoriza la utilización por parte de civiles, de armas cuyo uso se había restringido a las fuerzas armadas. Este decreto dio vía libre a la creación de las CONVIVIR, organizaciones de paramilitares, pero esta vez legalizadas. Estas organizaciones fueron responsables de numerosas violaciones a los derechos humanos y solo hasta 1.997 la Corte Constitucional, mediante decisión C- 296, resolvió que la entrega de armas de uso privativo de las fuerzas armadas a civiles, en particular a las llamadas CONVIVIR, era inconstitucional. ¹³

Pero el problema mas grave es que aunque en la actualidad el apoyo, creación y financiación de grupos paramilitares está prohibido por la ley, el Estado colombiano ha hecho muy poco por llevar ante la justicia, no solo a los paramilitares responsables de crímenes de lesa humanidad, sino también a quienes los han creado, financiado y prestado ayuda, entre quienes se encuentran altos mandos militares, prestigiosos hacendados y políticos regionales y nacionales de peso. Además, las leyes pretenden combatir esta práctica, como la “Ley de Justicia y Paz” aprobada por el Congreso de la Republica el pasado 21 de Junio de 2.005, garantiza mayor impunidad para los responsables de crímenes atroces contra los Derechos Humanos (DH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH).¹⁴ Dicha ley también desconoce u omite tratados internacionales de los cuales Colombia hace parte, entre los que se encuentra la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y ha suspendido su participación en la Corte Penal Internacional, para evitar que en Colombia sean llevados a juicio por tribunales internacionales, los paramilitares que se están desmovilizando en Colombia. Por otra parte, en Colombia, aunque no hay una dictadura abierta y declarada, si se judicializa a los opositores políticos, bajo el manto de combatir al terrorismo. (Muchos sindicalistas, defensores de derechos humanos, etc., son considerados aliados de la guerrilla).

Sin embargo, es posible pensar que el estado toma en ocasiones medidas drásticas que implican unas restricciones en los derechos como la libertad de expresión o a la privacidad entre otros, argumentando que hay una amenaza evidente para el estado que amerita tomar medidas de ese calibre. La seguridad nacional por ejemplo es una doctrina que se ha aplicado en las últimas décadas,

¹² Ibíd. Pág. 7

¹³ Ibíd. Pág. 10

¹⁴ Ibíd. Pág. 25

se fundamenta en esa premisa. Pero eso no implica que el estado no reconozca y no respeta el proceso debido. Por ejemplo, la ley Antiterrorista, autoriza la detención preventiva cuando hay sospechas de que un individuo puede cometer un acto terrorista. Este decreto desconoce la regla de oro mencionada anteriormente, de que uno es inocente hasta que se pruebe lo contrario. Es decir, que en esas condiciones, ser sospechoso de un crimen equivale a ser culpable, de esta manera se viola el proceso debido. Ahora bien, de todos modos es un punto de discusión, hasta que punto existe una amenaza real para el estado que amerite un recorte drástico de derechos tales como la libre expresión, libre asociación, entre otros. Siempre es difícil saber hasta qué punto el estado no exagera en sus apreciaciones sobre una “amenaza a las instituciones democráticas”.

Todo esto, sumado a la existencia de escuadrones de la muerte que realizan desapariciones, masacres y amenazas contra opositores políticos, genera una parálisis por parte de los disidentes. Esta situación hace casi imposible llevar a cabo actos de disidencia, de protesta o de desobediencia civil en el país sin el temor de ser perseguido, desaparecido o muerto. Es ampliamente conocido el caso de la Unión Patriótica, un partido con tendencia izquierdista que fue sistemáticamente disuelto luego del asesinato de gran parte de sus militantes a manos de los escuadrones de la muerte al mando de paramilitares. De igual modo, es habitual que líderes sindicales o de organizaciones de derechos humanos sean blancos de ataques armados por parte de estas organizaciones, debido a sus actividades humanitarias.

En estas circunstancias, es difícil sostener que un país como Colombia pueda ser catalogado como democrático. Aún si el estado no estuviera involucrado directamente en la persecución de sus disidentes, hay que decir que un estado puede perder su legitimidad frente a sus ciudadanos, no solo por no tener unas instituciones, un sistema de división de poderes, una constitución y dice basarse en las leyes. Un estado puede perder su legitimidad frente a sus ciudadanos si tolera, o no hace esfuerzos suficientes por prevenir actos de flagrantes injusticias, causadas por terceros.

CONCLUSIÓN

En el transcurso de este trabajo se ha analizado desde el punto de vista moral, jurídico y especialmente político, la importancia de la desobediencia civil en una democracia, como un mecanismo que es plenamente compatible con el espíritu de una sociedad democrática y abierta, que es una herramienta valiosa en manos de los ciudadanos, que puede y debe ser utilizado en momentos específicos para hacer frente a flagrantes injusticias cometidas por las instituciones. Se ha concluido que no es suficiente afirmar que, aunque los ciudadanos pueden tener el derecho moral de desobedecer civilmente cuando su conciencia se lo exija, no tienen el derecho jurídico para hacerlo; pues como asegura Dworkin, no tiene sentido que el estado castigue a un ciudadano por sus actos de desobediencia civil si al mismo tiempo cree que el ciudadano no hace mal en seguir lo que le ordena su conciencia.

Por otra parte, en el ámbito político, la desobediencia civil juega un papel activo y positivo en manos de la minoría, especialmente cuando esta considera que el estado, a nombre de la mayoría, está cometiendo con sus acciones, graves violaciones e injusticias y es evidente que para frenarlos no es posible esperar a obtener una mayoría en las elecciones para poder generar un cambio en la situación desde los canales establecidos.

Finalmente, hay que decir que nunca antes como hoy fue tan necesario emplear la desobediencia civil así como otros mecanismos de oposición política y social para ponerle freno al rumbo en el cual la sociedad se ha estado encaminando en los últimos años, no solo en nuestro país sino en el mundo entero. A nombre de la "guerra contra el terrorismo" los gobiernos mas democráticos del mundo occidental están cambiando la legislación de sus respectivos países, suspendiendo derechos fundamentales tales como la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y a un juicio justo entre otros, con la justificación de enfrentar la amenaza "terrorista", no obstante bajo estas circunstancias se ha generado un ambiente en el cual es sumamente difícil ejercer el derecho a la oposición y a la libertad de expresión, especialmente cuando los distintos gobiernos del mundo están convencidos de que la mayor amenaza a la democracia proviene de los terroristas.

Los gobiernos en la actualidad no toman en cuenta que la mayor restricción a los derechos de los ciudadanos no repercute en una mayor seguridad para la sociedad, especialmente si estas medidas no apuntan tanto a prevenir posibles ataques terroristas contra los ciudadanos sino a ahogar el disenso. Además si el estado no garantiza la utilización de mecanismos adecuados a través de los

cuales los ciudadanos puedan manifestar su voz de protesta de manera pacífica, es posible que recurran a las medidas de hecho para hacer valer sus derechos ante el estado.

Así pues, cuando los gobiernos no procuran prestar atención a las manifestaciones pacíficas de sus ciudadanos, especialmente cuando se ha hecho evidente que hay un gran sector de la población que exige ser escuchada, consciente o inconscientemente está alentando a cometer actos de violencia para llamar de esta manera la atención de la sociedad en su conjunto sobre la gravedad de la situación que se presenta. Especialmente hoy, cuando los ciudadanos, alrededor del mundo han propiciado manifestaciones masivas como las del Foro Social Mundial, las Cumbres Antiglobalización y contra la guerra en Irak, en las cuales piden un cambio importante en la situación del planeta y que no aceptan el rumbo que ha tomado la sociedad, es sumamente frustrante que las instituciones globales permanezcan indiferentes.

Decenas de millones de personas alrededor del planeta creen que no es compatible con los principios de justicia una sociedad que basa sus relaciones internacionales en la fuerza y en la amenaza, en la que potencias mundiales tales como Estados Unidos y la Unión Europea, poseedores de poderosos arsenales atómicos con la capacidad para destruir varias veces al mundo, culpen a otros países más débiles de fabricar “armas de destrucción masiva” y de ser una amenaza para la paz mundial, al tiempo que amenazan a tales países precisamente con armas de destrucción masiva para “disuadirlos”. Un mundo en el que se ofende la capacidad de raciocinio de la humanidad cuando se culpa a los “terroristas” de causar daño a la población civil al tiempo que se destruyen poblados y ciudades enteras en Palestina, Afganistán, Irak o Nepal y próximamente en Irán, con el propósito de llevar “paz y democracia” a estos países. A nombre de defender la libertad y los derechos humanos, secuestran a hombres y mujeres de sus lugares de origen alrededor del mundo y los introducen en cárceles secretas o descaradamente abiertas como las de Guantánamo o Abu Graib, donde son torturados sin haber tenido el derecho a un juicio justo.

Todas estas cosas y otras que no he nombrado en este trabajo, ameritan de parte de los ciudadanos de todos los rincones del planeta, una solemne declaración de desobediencia civil mundial contra estos vejámenes que orientan el rumbo en el que se está dirigiendo la sociedad en el siglo XXI bajo el liderazgo de los actuales gobernantes globales, en especial de Estados Unidos. Afortunadamente la sociedad ha reaccionado ya y ha dado muestras de que un cambio sustancial en los acontecimientos de la política que guía hoy el panorama mundial, no va a cambiar sin la participación masiva del pueblo. Una clara muestra de ello fue la declaración que hicieron miles de ciudadanos norteamericanos en el 2.003 cuando dijeron que los Estados Unidos al lanzarse a una guerra ilegal e injusta contra Irak, no hablaba ni actuaba en su nombre, dijeron claramente **NO EN NUESTRO**

NOMBRE, se librar  una crueldad tan extrema, para colmo a nombre de defender la democracia.

El ideal de construir una sociedad verdaderamente democr tica no debe desaparecer, pero es importante reconocer que tal cosa, si es posible su realizaci n, no se llevar  a cabo a menos que sea con la participaci n activa de los ciudadanos. Como afirm  hace poco el movimiento *El Mundo No Puede Esperar*, cambiar la historia no es un deporte de espectadores.

BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional, "Colombia. Los paramilitares en Medellín: ¿Desmovilización o legalización? <http://www.amnesty.org>

AVAKIAN, Bob. *Democracia: ¿Es lo mejor que podemos lograr?* Chicago: Banner Press, 1.986

DWORKIN, Ronald. *Los derechos en serio.* Barcelona: Editorial Ariel S.A, 1.984

MALEM Seña, Jorge F. *Concepto y justificación de la desobediencia civil.* Barcelona: Editorial Ariel S. A, 1.988.

ROY, Arundhati. *El poder popular en la era del Imperio.*
http://www.censat.org/A_A_Documentos_045.htm

<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/estadoexcep9.html>